

N.º Exp.: 24 009 SR RR AB OC21

RESOLUCIÓN de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos por la que se acepta la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación actuante en el expediente de contratación del “Servicio de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias”, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos para la contratación del servicio mencionado.

Vistas las actas de las sesiones de la Mesa de contratación celebradas los días 24 de mayo, 4, 14, 26 de junio y 3 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El 24 de abril de 2024, se emite Memoria Justificativa del Director de Informática del Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, en la que se justifica la necesidad de proceder a la contratación.

2.- Con fecha 24 de abril de 2024, se firma Resolución n.º 130/2024 de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, por la que se acuerda iniciar el expediente de contratación administrativo de referencia, con un presupuesto base de licitación de doscientos catorce mil euros (214.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria: 06 42 491A 227 12 (Gastos centralizados en comunicaciones e informática), distribuido en las siguientes anualidades:

	227 12
Año 2024	53.500,00 €
Año 2025	107.000,00 €
Año 2026	53.500,00 €
TOTAL	214.000,00 €

3.- Con fecha 24 de abril de 2024, se procede a la retención de crédito por importe de doscientos catorce mil euros (214.000,00 €).

4.- Mediante Resolución n.º 132/2024 de fecha 24 de abril de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, se aprueba el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (en adelante PCAP y PPT, respectivamente), el gasto, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante





procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que asciende a la cuantía total de doscientos catorce mil euros (214.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria: 06 42 491A 227 12 (Gastos centralizados en comunicaciones e informática), distribuido en las siguientes anualidades:

	227 12
Año 2024	53.500,00 €
Año 2025	107.000,00 €
Año 2026	53.500,00 €
TOTAL	214.000,00 €

5.- Con fecha 24 de abril de 2024 se contabiliza el documento contable de autorización de crédito por importe de doscientos catorce mil euros (214.000,00 €).

6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, se procedió a la publicación de la convocatoria de licitación en el perfil del contratante, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 23 de mayo de 2024 a las 23:59 hrs.

7.- Con fecha 15 de mayo de 2024, se emite Resolución de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos n.º 151/2024, por la que se determina la composición de la mesa de contratación.

8.- Al procedimiento se han presentado las empresas: AC Camerfirma S.A. y Firmaprofesional S.A. Examinada por la Mesa de contratación la documentación administrativa exigida en los pliegos, en sesiones celebradas el 24 de abril y 4 de junio de 2024, se acuerda admitir a las licitadoras AC Camerfirma S.A. y Firmaprofesional S.A., ya que cumplen con lo establecido en el PCAP.

En la sesión del 4 de junio de 2024 se procede a la apertura del Archivo electrónico n.º 2.

9.- En sesión celebrada el 14 de junio de 2024, cuyo tenor literal del acta de la misma es la siguiente:

“ (...) Reunida la Mesa el 14 de junio de 2024 a las 9:00 con los miembros que se reseñan en la parte superior de este Acta.

Se procede a verificar que la licitadora AC Camerfirma S.A. no ha dado respuesta a la solicitud de aclaración realizada por la Mesa el 4 de junio, respecto de los datos declarados confidenciales.

A la vista de la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "Confidencialidad:La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación





presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica"

Vista la Resolución n.º 558/2020, de 23 de abril, dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas :

"El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada."

Establece el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, lo siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se procederá a la elaboración del informe técnico correspondiente, conteniendo la información estrictamente necesaria en lo relativo a la confidencialidad.

La documentación aportada por las licitadoras AC Camerfirma S.A. y Firmaprofesional S.A. se traslada a la técnica M.^a Victoria Toral Hernández, para su valoración.

A continuación se da por concluido el acto, quedando a la espera del informe técnico oportuno, de acuerdo con la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación. "

10.- En sesión celebrada el 26 de junio de 2024, cuyo tenor literal del acta de la misma es la siguiente:

" (...) Reunida la Mesa el 26 de junio de 2024 a las 10:00 con los miembros que se reseñan en la parte superior de este Acta.

Se procede en primer lugar a la revisión del informe técnico realizado por la técnica M.^a Victoria Toral Hernández.

La Mesa acepta dicho informe.





Se procede a continuación a la valoración de los criterios no cuantificables.

La valoración realizada de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) es la siguiente:

Empresas	Características de la Solución ofertada
AC Camerfirma S.A.	24
Firmaprofesional S.A.	33

A continuación, se procede a la apertura del Archivo electrónico n.º 3 con los criterios evaluables automáticamente.

✓ AC Camerfirma S.A.

- La oferta presentada por AC Camerfirma S.A. asciende a noventa y cinco mil euros (95.000,00€), impuestos excluidos.

Se observa que la empresa indica en la oferta económica lo siguiente:

Certificados subcontratados:

Certificado de Sede:

Empresa: Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions I Certificació S.A. (ACCV)

Importe: 4.000 €

Certificado wildcard y Certificado de Componente:

Empresa: GMO Globalsign Ltd

Importe: 30.000

A la Mesa no le queda claro si en la oferta económica presentada se incluyen los importes de los servicios subcontratados.

• En relación al Criterio n.º 2 “Certificados centralizados almacenados en la nube”: AC Camerfirma S.A. indica que **no** incluye el almacenamiento y uso en la propia nube que habilite la CA (Certification Authority) para los certificados centralizados de todos y cada uno de los Ayuntamientos de la CCAA de Canarias de menos de 50.000 habitantes y todos sus organismos autónomos y entidades públicas, los correspondientes al Parlamento de Canarias, la Audiencia de Cuentas, Consejo Consultivo y Diputado del Común, así como cada una de las Universidades Canarias.

No incluye el almacenamiento y uso en la propia nube que habilite la CA (Certification Authority) para los certificados centralizados de cada uno de los Ayuntamientos de la CCAA de Canarias de 50.000 habitantes o más y Cabildos de la Comunidad Autónoma de Canarias y todos sus organismos autónomos y entidades públicas.

• En relación al Criterio n.º 3 “Certificados reconocidos en navegadores”: Que los certificados raíz y subraíz **si** se incluyen por defecto en los navegadores indicados a continuación así como en la máquina virtual java y tanto en los ordenadores personales como en los utilizados para dispositivos móviles, y, para acreditarlo, se acompaña a la presente declaración la correspondiente certificación por parte del fabricante:





Chrome: [X SI / NO]

Edge: [X SI / NO]

FireFox: [X SI / NO]

JVM: [SI / X NO]

Ios: [X SI / NO]

Android: [X SI / NO]

No se acompaña a la declaración la correspondiente certificación por parte del fabricante.

✓ Firmaprofesional S.A.

- La oferta presentada por Firmaprofesional S.A. asciende a ciento veinte mil euros (120.000,00€), impuestos excluidos.

Firmaprofesional S.A. declara que tiene previsto subcontratar la emisión de los certificados de Firma de Código a la empresa Digicert, Inc con la cual dispone de un contrato de prestación de servicios vigente, por un importe no superior a los 5.000 euros anuales.

La Mesa comprueba que en el DEUC aportado por la licitadora se indicaba que no se tenía intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros.

• En relación al Criterio nº2 “Certificados centralizados almacenados en la nube”: AC Camerfirma S.A. indica que si incluye el almacenamiento y uso en la propia nube que habilite la CA (Certification Authority) para los certificados centralizados de todos y cada uno de los Ayuntamientos de la CCAA de Canarias de menos de 50.000 habitantes y todos sus organismos autónomos y entidades públicas, los correspondientes al Parlamento de Canarias, la Audiencia de Cuentas, Consejo Consultivo y Diputado del Común, así como cada una de las Universidades Canarias.

Si incluye el almacenamiento y uso en la propia nube que habilite la CA (Certification Authority) para los certificados centralizados de cada uno de los Ayuntamientos de la CCAA de Canarias de 50.000 habitantes o más y Cabildos de la Comunidad Autónoma de Canarias y todos sus organismos autónomos y entidades públicas.

• En relación al Criterio n.º 3 “Certificados reconocidos en navegadores”: Que los certificados raíz y subraíz si se incluyen por defecto en los navegadores indicados a continuación así como en la máquina virtual java y tanto en los ordenadores personales como en los utilizados para dispositivos móviles, y, para acreditarlo, se acompaña a la presente declaración la correspondiente certificación por parte del fabricante:

Chrome: [X SI / NO]

Edge: [X SI / NO]

FireFox: [X SI / NO]

JVM: [SI / NO]

Ios: [SI / NO]

Android: [SI / NO]

La Mesa acuerda requerir a las licitadoras:

- AC Camerfirma S.A. para que presente la documentación que debían acompañar al Criterio n.º 3 “Certificados reconocidos en navegadores” y así lo indican en su declaración responsable y por otro lado aclarar si la oferta económica presentada por importe de 101.650,00 euros, (IGIC incluido) se





incluye los importes de los servicios subcontratados.

- Firmaprofesional S.A. deben aclarar la subcontratación con la empresa Digicert, Inc incluida en la oferta económica presentada, debido a que en el DEUC aportado no se establece subcontratación alguna.

El plazo dado para la presentación a ambas licitadoras finaliza el 1 de julio a las 23:59 h (horario Plataforma de Contratación del Sector Público).”

11.- En sesión celebrada el 26 de junio de 2024, cuyo tenor literal del acta de la misma es la siguiente:

“ (...)Reunida la Mesa el 3 de julio de 2024 a las 09:15 con los miembros que se reseñan en la parte superior de este Acta.

1.- Ver solicitud información adicional AC Camerfirma S.A.

La Mesa comprueba que la licitadora AC Camerfirma S.A. no ha presentado respuesta a la solicitud realizada el 26 de junio.

Por lo que la Mesa entiende que la oferta económica asciende a noventa y cinco mil euros (95.000,00€), impuestos excluidos, y entiende que los importes incorporados en el Anexo de oferta sobre la subcontratación están incluidos en la misma.

2.- Ver solicitud aclaración Firmaprofesional S.A.

Se comprueba por parte de la Mesa que Firmaprofesional S.A. presenta aclaración dentro del plazo establecido y en la declaración responsable aportada solicitan no sea tenido en cuenta el texto que hace referencia a la subcontratación en el Anexo de precios ya que ha sido un error.

La Mesa acepta dicha aclaración.

A continuación se procede a suspender la Mesa para consultar la legislación oportuna conforme a los acontecimientos dados.

Iniciada sesión a las 12:30h del mismo día se procede con el acto de valoración de los criterios evaluables automáticamente.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente

Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, las licitadoras obtienen la siguiente puntuación:

Empresas	Oferta económica	Certificados centralizados en la nube	Certificados reconocidos en navegadores	Total
<i>AC Camerfirma S.A.</i>	<i>25</i>	<i>0</i>	<i>13</i>	<i>38</i>
<i>Firmaprofesional S.A.</i>	<i>19,05</i>	<i>25</i>	<i>15</i>	<i>59,05</i>





4.- Propuesta de adjudicación

Por consiguiente, la suma total de los criterios cuantificables y no cuantificables automáticamente, quedaría de la siguiente forma:

Empresas	Criterios no cuantificables automáticamente	Criterios cuantificables automáticamente	Total
AC Camerfirma S.A.	24	38	62
Firmaprofesional S.A.	33	59,05	92,05

Teniendo en cuenta que Firmaprofesional S.A ha obtenido la mejor puntuación, la Mesa de contratación propone la adjudicación a dicha empresa por el importe de su proposición económica presentada, es decir, ciento veinte mil euros (120.000,00€), impuestos excluidos y acuerda que el servicio correspondiente requiera la documentación de adjudicación a la misma una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación.

Asimismo, la mesa por analogía del 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que “En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación” comunica al órgano de contratación que en el caso de que Firmaprofesional S.A. no presente la documentación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 19 del PCAP, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, procediendo a recabar la misma documentación al licitador siguiente (AC Camerfirma S.A), por lo que sería de aplicación el artículo 149 de la LCSP percatándose la Mesa que tal y como se recoge en la cláusula 18.6 del PCAP relativa a la calificación de las ofertas como anormalmente baja, la empresa AC Camerfirma S.A incurriría en anormalidad.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única El artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que antes de requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias la documentación a la que se refiere el mismo artículo, la propuesta de adjudicación debe ser aceptada por la persona titular del órgano de contratación.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 5.4 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 6/2024, de 25 de enero (BOC n.º 26, de 5 de febrero de 2024)





RESUELVO

1 Aceptar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación del “Servicio de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias”, a la empresa Firmaprofesional S.A., por el importe de su proposición económica presentada, es decir, ciento veinte mil euros (120.000,00€), impuestos excluidos.

Las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación se atenderán con créditos de la partida presupuestaria: 06 42 491A 227 12 (Gastos centralizados en comunicaciones e informática).

2 Ordenar al servicio gestor del expediente para que requiera a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación requerida.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

M.^a Guadalupe González Taño

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/07/2024 - 13:14:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 214 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 04/07/2024 13:37:36	Fecha: 04/07/2024 - 13:37:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0UWSAfPpp1cyScgY9JYebPCoX2D1vM-	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 13:37:45	